

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resoluciones números 111 y 108 de fecha 07/01/2022 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de diciembre de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2022-125

Área de Empleo y Empresa

Propuesta de Resolución Provisional de personas formadas y ayudas económicas por su participación en la acción formativa "Carpintería metálica" impartida en Vilches, proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" dirigido a jóvenes inscritos en Garantía Juvenil para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2021. BOP-2022-121

Área de Igualdad y Bienestar Social

Convocatoria de participación de las organizaciones de mujeres para la elección de las vocalías a la asamblea general y a la comisión ejecutiva que integran el Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses. BOP-2022-133

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 15 de fecha 12 de enero de 2022, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidas/os para la selección de dos Técnicas/os para el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo y fecha de Constitución del Tribunal Calificador. BOP-2022-135

Resolución núm. 22 de fecha 12 de enero de 2022, referente a la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo 2, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Ingeniera/o Técnica/o de Minas, mediante el sistema de Oposición Libre. BOP-2022-138

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria número 19/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito. BOP-2022-82

Aprobación definitiva de Expediente número 20/2021, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2022-83

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Nombramiento de Funcionaria interina por plaza vacante de Administrativo/a con el Código FN.C1.008, cuyo puesto está adscrito al Área Económica. BOP-2021-6040

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Información Pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante. BOP-2022-42

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-43

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

- Aprobación definitiva del Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén). BOP-2022-91
- AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)**
- Bases del proceso de selección de dos plazas de Policía Local en el Excmo. Ayto. de Torres (concurso-oposición y oposición). BOP-2021-6050
- AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)**
- Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura, alcantarillado y canon de infraestructuras hidráulicas, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2021. BOP-2022-84
- AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)**
- Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla del Personal. BOP-2022-75
- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)**
- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para una plaza de Limpiador/a de dependencias municipales, composición del Tribunal Calificador, y lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas. BOP-2022-86
- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas, para una plaza de Operario de limpieza viaria, composición del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. BOP-2022-87
- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para una plaza de Oficial Jardinero, composición del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas. BOP-2022-90
- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en pruebas selectivas de Oficial Herrero, composición del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas. BOP-2022-94
- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)**
- Aprobación de las Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Oficios Varios, por el procedimiento de concurso de méritos. BOP-2021-6038
- JUNTA DE ANDALUCÍA**
- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.**
- VP-211/20 Información Pública por la que S.C.A. Jesús de Nazaret, solicita la ocupación de la vía pecuaria Vereda de Mesegal, por instalación de tubería subterránea para transporte de efluentes líquidos desde las instalaciones de la almazara hasta la balsa de evaporación, en el término municipal de Jamilena (Jaén). BOP-2021-3189

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2022/125 *Resoluciones números 111 y 108 de fecha 07/01/2022 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de diciembre de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 111 y 108 de fecha 07/01/2022 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de diciembre de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Economía y Hacienda de la Diputación, Plaza de San Francisco nº 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja banco nº ES3221031210571101000012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de enero de 2022.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/121 *Propuesta de Resolución Provisional de personas formadas y ayudas económicas por su participación en la acción formativa "Carpintería metálica" impartida en Vilches, proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" dirigido a jóvenes inscritos en Garantía Juvenil para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2021.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 11 de enero de 2022, se ha dictado la Propuesta de resolución provisional de personas formadas y ayudas económicas por su participación en la acción formativa "Carpintería metálica" impartida en Vilches, Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" dirigido a jóvenes inscritos en Garantía Juvenil para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021; cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS FORMADAS Y AYUDAS ECONÓMICAS POR SU PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA "CARPINTERÍA METÁLICA" IMPARTIDA EN VILCHES, PROYECTO "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" EXPEDIENTE Nº 349-276734, DIRIGIDO A JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN RURAL, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ), AÑO 2021

Que formula el Órgano Instructor de las Bases de selección de participantes en las acciones formativas del Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" con número de expediente 349-276734, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ), año 2021, con base en los siguientes.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Mediante Resolución nº 535, de 18 de junio de 2021, publicada en el BOP nº 116, de 21 de junio de 2021, se aprueban las bases de selección de participantes del Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" con número de expediente 349-276734,

ofertándose 20 acciones formativas, así como se aprueba la apertura del primer plazo de solicitud de preinscripción; y mediante Resolución nº 600, de 19 de julio de 2021, publicada en el BOP nº 137, de 20 de julio de 2021, se aprueba la apertura del segundo plazo de solicitud de preinscripción, ambas dictadas por la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019).

Segundo.- Mediante Resolución nº 654, de fecha 30 de agosto de 2021, publicada en el BOP nº 167, de fecha 1 de septiembre de 2021, dictada por la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019), se resuelven las prescripciones presentadas en el primer y segundo plazo de solicitud referidos, otorgando a los interesados un plazo de 10 días para formular alegaciones, y el mismo plazo para que los solicitantes admitidos (122), suplentes (23) y reservas (18) aportaran el formulario definitivo de inscripción y la documentación requerida para acreditar que reunían los requisitos exigidos para obtener la condición de participante inscrito en una acción formativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases de selección.

Tercero.- Mediante Resolución nº 687, de 20 de septiembre de 2021, publicada en el BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2021, dictada por la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019), se resuelven los interesados que se tienen por desistidos por no acreditar la documentación requerida o no aportarla correctamente (55), se admiten las renunciaciones presentadas (21) y se concede la condición de participantes inscritos en una acción formativa (96), resultando 16 jóvenes inscritos en la acción formativa "Carpintería metálica" impartida en Vilches, ofertada con 15 plazas.

Cuarto.- Verificada la documentación justificativa presentada por la entidad Innovación y Gestión del Valor S.L., encargada de impartir la citada acción formativa, se comprueba que inician la misma 15 jóvenes y se emite informe técnico de fecha 10 de enero de 2022 en el que consta el ANEXO I con la relación de participantes que reúnen la condición de persona formada (15) y ANEXO II con la relación de participantes con derecho a obtener el certificado de aprovechamiento o diploma acreditativo de la citada acción formativa e importe de la ayuda económica por su participación en la misma (15), debiendo completar la justificación de su participación para ello, conforme seguidamente se requiere.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en las bases de selección de participantes del Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" con número de expediente 349-276734.

Segundo.- Para reunir la condición de persona formada el participante deberá haber asistido como mínimo al 90% de las horas totales de duración de la acción formativa, admitiéndose ausencias justificadas hasta el 10% de las horas totales. El certificado de aprovechamiento o diploma acreditativo de la acción formativa se concederá previa justificación de los participantes que reúnan la condición de persona formada, y la concesión directa de la ayuda económica por importe de TRECE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (13,45 €) por cada día de asistencia a la acción formativa en modalidad

presencial, prevista para cubrir gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamientos y conciliación de cuidado de familiares, se concederá previa comprobación de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 4 y 15 de las bases de selección de participantes del mencionado Proyecto.

La ayuda económica por asistencia a la formación se resuelve por concesión directa conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 35 de la Bases de Ejecución del presupuesto 2021 de Diputación de Jaén, por concurrir razones de interés público, social y económico justificadas que dificultarían una convocatoria pública, tal y como se dispone en el artículo 16 de las bases de selección de participantes.

Tercero.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles, y según el artículo 15 de las bases de selección para que los participantes completen la justificación de su participación en el plazo de 20 días desde el siguiente a la finalización de la acción formativa.

La notificación se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases de selección de participantes del Proyecto.

Cuarto.- La concesión de las ayudas económicas previstas en el Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" con número de expediente 349-276734 cuenta con consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 2022.201.2410.48002.I/2019 (P.G.2019.OA.53).

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Reconocer la condición de persona formada a los participantes que se relacionan en el ANEXO I (15), en el que se desglosa su participación en la acción formativa "Carpintería metálica" impartida en Vilches.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la obtención del certificado de aprovechamiento o diploma acreditativo de la acción formativa "Carpintería metálica" impartida en Vilches y a la obtención de la ayuda económica por su participación en la misma, a los participantes que se relacionan en el ANEXO II (15) en el que se indica el importe de ayuda que corresponde a cada persona formada.

TERCERO.- Se concede un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la finalización de la acción formativa, a todos los participantes que reúnen la condición de persona formada, relacionados en el ANEXO I y ANEXO II, para que completen la justificación de su participación y se proceda a resolver con carácter definitivo el certificado de aprovechamiento o diploma acreditativo y la ayuda económica por su participación,

debiendo aportar:

1.- Certificado histórico de empadronamiento que acredite la permanencia de su residencia durante todo el periodo formativo en uno de los municipios del ámbito de actuación del mencionado Proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 15 de las bases de selección.

2.- Anexo I de solicitud de la ayuda económica por su participación en la formación, conforme al importe que se indica en el Anexo III de esta propuesta.

También deberán aportar certificado de la cuenta bancaria de su titularidad para proceder al abono de la mencionada ayuda económica, que se efectuará por Diputación de Jaén en un pago único mediante transferencia bancaria.

El hecho de no presentar la anterior documentación supondrá que se les tendrá por desistidos de la obtención de certificado de aprovechamiento o diploma acreditativo y de la ayuda económica por su participación en la formación, conforme a lo establecido en el artículo 73 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada al efecto.

CUARTO.- Se concede un plazo de 10 días a todos los interesados, a contar desde la publicación en el BOP de la presente propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión definitiva.

QUINTO.- Advertir a los beneficiarios propuestos que la concesión definitiva del certificado de aprovechamiento o diploma y ayuda económica por su participación en la formación implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por programa operativo y fondo de financiación europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, al efecto de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

ANEXO I.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES QUE REUNEN LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA.

PARTICIPANTES	DNI/NIE	TOTAL DÍAS LECTIVOS (Días reales de asistencia).	TOTAL HORAS DE FORMACIÓN (5 horas/día * total de días lectivos)	AUSENCIAS (Justificadas/ Injustificadas)	REUNE LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA
JOSE MIGUEL GARCIA CLAVERO	***1975**	24/09,27/09,28/09,29/09,30/09,01/10,04/10,05/10,06/10,07/10,08/10,11/10,13/10,14/10,15/10,18/10,19/10,20/10,21/10,22/10,25/10,26/10,27/10,28/10,29/10,02/11,03/11,04/11,05/11,08/11,09/11,10/11,11/11,12/11,15/11,16/11,17/11,18/11,19/11,22/11,23/11,24/11,25/11,26/11,29/11.	5 horas * 45 días lectivos = 225 horas	0	SI
LAZARO MENA LINARES	***5705**				
SANTIAGO GARZON LOPEZ	***0718**				
PEDRO ANGEL TORRES LOPEZ	***2418**				
SERGIO MARCOS MIÑARRO	***5731**				
ANDRES MAESTRE GARRIDO	***2226**				
JOSE CARLOS RINCON HERVAS	***8461**				
CRISTIAN RUIZ GARRIDO	***8435**				
FRANCISCO JAVIER MOREDA AVI	***8332**				
JUAN ANTONIO ZABALA LOPEZ	***3714**				
JUAN RAFAEL FERNANDEZ MUELAS	***2384**				
JORGE RUEDA LINARES	***2418**				
DANIEL MORENO GARRIDO	***8460**				
NADIA GARRIDO ARIAS	***8279**				
MIGUEL ANGEL RUIZ GARRIDO	***3699**	24/09,27/09,28/09,29/09,30/09,01/10,04/10,05/10,06/10,07/10,08/10,11/10,13/10,14/10,15/10,18/10,19/10,20/10,21/10,22/10,25/10,26/10,27/10,28/10,29/10,02/11,03/11,04/11,05/11,08/11,09/11,11/11,12/11,15/11,16/11,17/11,18/11,22/11,23/11,25/11,26/11,29/11	5 horas * 42 días lectivos = 210 horas	10/11, 19/11 y 24/11 justificadas	SI

ANEXO II.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES CON DERECHO A OBTENER DIPLOMA ACREDITATIVO E IMPORTE DE LA AYUDA ECONÓMICA POR SU PARTICIPACIÓN.

PARTICIPANTES CON DERECHO A DIPLOMA ACREDITATIVO	DNI/NIE	ASISTENCIA (Total días lectivos)	IMPORTE DE AYUDA POR DÍA DE ASISTENCIA	TOTAL AYUDA ECONÓMICA
JOSE MIGUEL GARCIA CLAVERO	***1975**	45	13,45 €	605,25 €
LAZARO MENA LINARES	***5705**	45	13,45 €	605,25 €
SANTIAGO GARZON LOPEZ	***0718**	45	13,45 €	605,25 €
PEDRO ANGEL TORRES LOPEZ	***2418**	45	13,45 €	605,25 €
SERGIO MARCOS MIÑARRO	***5731**	45	13,45 €	605,25 €
ANDRES MAESTRE GARRIDO	***2226**	45	13,45 €	605,25 €
JOSE CARLOS RINCON HERVAS	***8461**	45	13,45 €	605,25 €
CRISTIAN RUIZ GARRIDO	***8435**	45	13,45 €	605,25 €
FRANCISCO JAVIER MOREDA AVI	***8332**	45	13,45 €	605,25 €
JUAN ANTONIO ZABALA LOPEZ	***3714**	45	13,45 €	605,25 €
JUAN RAFAEL FERNANDEZ MUELAS	***2384**	45	13,45 €	605,25 €
JORGE RUEDA LINARES	***2418**	45	13,45 €	605,25 €
DANIEL MORENO GARRIDO	***8460**	45	13,45 €	605,25 €
NADIA GARRIDO ARIAS	***8279**	45	13,45 €	605,25 €
MIGUEL ANGEL RUIZ GARRIDO	***3699**	42	13,45 €	564,90 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de enero de 2022.- El Diputado Delegado de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019),
LUIS MIGUEL CARMONA RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2022/133 *Convocatoria de participación de las organizaciones de mujeres para la elección de las vocalías a la asamblea general y a la comisión ejecutiva que integran el Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.*

Anuncio

Como Presidenta del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, realizo la siguiente:

CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES PARA LA ELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA COMISIÓN EJECUTIVA QUE INTEGRAN EL CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES JIENNENSES

Por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén número 13 de fecha 1 de octubre de 2013, publicado en el BOP número 230 de fecha 2 de diciembre de 2013, se creó el Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses como el órgano de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la provincia de Jaén.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 111, de fecha 14 de junio de 2021, se publicaron los Estatutos del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.

Los Estatutos, por los que se regula el Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, dota a este órgano de la función de representación de los intereses de las organizaciones de mujeres jiennenses, así como lo instituye como cauce para la participación activa de estas organizaciones en las políticas de igualdad de género en la administración provincial.

El Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses colaborará en el impulso y la promoción de la participación de las mujeres en los distintos ámbitos; asesorará a la diputación en materia de igualdad sobre las disposiciones de carácter general que hayan de ser sometidas a la aprobación del pleno y canalizará las demandas de las mujeres jiennenses en los procesos de elaboración y desarrollo de los planes de la diputación provincial de Jaén en materia de igualdad.

Igualmente, el Consejo difundirá el valor de la igualdad y defenderá los derechos e intereses de las mujeres, así como elaborará cuantos informes considere convenientes en orden a la mejora de la situación de las mujeres jiennenses y la sensibilización social en esta materia.

Para la realización de todo lo anterior, el Consejo se encuentra integrado por una presidencia, dos vicepresidencias, la comisión ejecutiva, la asamblea general, una secretaría y los grupos de trabajo que se constituyan.

La comisión ejecutiva estará integrada por la presidencia, las dos vicepresidencias, la secretaría y dieciséis vocalías, en representación de las organizaciones y asociaciones de mujeres, catorce de ellas elegidas por cada una de las zonas de influencia de los catorce Centros de Servicios Sociales Comunitarios y dos elegidas entre las representantes de las asociaciones ubicadas en municipios de más de 20.000 habitantes, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 11.3 de los Estatutos.

La Asamblea General estará integrada por una representante de cada una de las entidades asociativas de la provincia que hayan solicitado la pertenencia al Consejo, de conformidad con lo regulado en los Estatutos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de los Estatutos del Consejo, el procedimiento de elección de las vocalías será convocado por la Presidencia del Consejo, dirigido a las entidades que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos, al objeto de que las organizaciones y asociaciones de mujeres presenten las correspondientes candidaturas para integrar la comisión ejecutiva y realicen las correspondientes solicitudes para integrar la asamblea general.

En consecuencia, y al objeto de regular el procedimiento de elección de las vocalías y convocar las elecciones para la cobertura de las mismas, se hace necesario el establecimiento de las bases que determinarán el citado procedimiento y que regularán el sistema de votación y la resolución del procedimiento.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de los Estatutos del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer las bases del procedimiento para la elección de las organizaciones de mujeres que deseen formar parte de la Asamblea General del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, así como para la elección de las vocalías para la integración de la Comisión Ejecutiva y convocar el proceso de presentación de candidaturas conforme a lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos del Consejo.

Artículo 2. Requisitos de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones electoras y elegibles.

Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones constituidas por mujeres que deseen participar en este procedimiento deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que estén legalmente constituidas al amparo de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía o que actúen en el

territorio andaluz con registro nacional reconocido.

b) Haber sido creadas con carácter estable para la realización, sin ánimo de lucro, de fines específicos relacionados con la defensa de la igualdad y la lucha contra la discriminación de las mujeres y así se contemple en sus Estatutos.

c) Que su ámbito de actuación esté dentro de la Provincia de Jaén según sus estatutos.

d) Que tengan una existencia de, al menos, un año.

e) En los supuestos de Federaciones de Asociaciones, bastará con que al menos la mitad de las asociaciones federadas tengan una antigüedad de, al menos, un año, aunque la Federación como tal tenga una antigüedad menor.

La concurrencia a este procedimiento de una federación, confederación o agrupación de asociaciones excluirá la de sus organizaciones asociadas.

f) Las secciones de mujeres o áreas de igualdad de carácter social legalmente constituidas, a excepción de partidos políticos, con autonomía funcional estatutariamente reconocida.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las asociaciones de mujeres y las federaciones por ellas constituidas podrán solicitar su participación en esta Convocatoria para formar parte de la Asamblea General del Consejo como integrantes, presentando debidamente cumplimentado el Anexo I que se adjunta a la presente norma.

2. Las asociaciones de mujeres y las federaciones por ellas constituidas que, además de solicitar ser integrantes de la Asamblea General, deseen ser vocales de la Comisión Ejecutiva del Consejo deberán reflejarlo en el Anexo I, teniendo en cuenta que cada asociación o federación solamente podrá optar a ser vocal en representación de la zona territorial en la que radique su sede social, esto es, las catorce zonas de influencia de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, y en el caso de los seis municipios mayores de 20.000 habitantes son elegibles las asociaciones u organizaciones cuya sede social radique en cualquiera de ellos.

Artículo 4. Documentación.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de los Estatutos del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, las entidades que deseen participar en este procedimiento deberán presentar, junto con dicho Anexo I, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la representación legal de la persona que suscriba la solicitud.

b) Fotocopia de los estatutos de la entidad, con la finalidad de acreditar que está legalmente constituida, que sus fines estatutarios se enmarcan dentro del ámbito de la igualdad y los intereses de las mujeres y que su ámbito de actuación está comprendido dentro de la provincia de Jaén.

c) Fotocopia del número de Inscripción en el Registro General de Asociaciones de Andalucía o del Registro nacional reconocido que le permita actuar en el territorio andaluz.

d) Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.

e) Certificado de la Secretaría, con el visto bueno de la presidencia de la entidad asociativa, en el que conste la celebración de la Asamblea en la que se acuerda la pertenencia al Consejo y designación de su representante, tanto para la Asamblea General como para la Comisión Ejecutiva, en el supuesto de que soliciten su pertenencia, sus poderes, así como a la persona suplente designada para sustituirla y los casos en los que procedería dicha suplencia, adoptado por el órgano competente de la entidad, según sus normas reguladoras, conforme al modelo del Anexo II.

Artículo 5. Lugares, forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes suscritas por la presidencia de la entidad o la persona en quien delegue de manera expresa, delegación que deberá acreditarse a través de certificado de la secretaría de la entidad con el visto bueno de la presidencia de la misma que acompañará a la solicitud, con indicación de los requisitos que señala el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ésta podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén: <https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica>

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Artículo 6. Tramitación.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el departamento competente en materia de Igualdad de la Diputación Provincial de Jaén analizará la documentación presentada por las entidades solicitantes y resolverá provisionalmente sobre la admisión o exclusión de las asociaciones de mujeres y federaciones en este proceso, distinguiendo aquellas entidades que aspiren a ser integrantes de la Asamblea General exclusivamente, de las entidades que aspiren, además, a ser integrantes de la Comisión Ejecutiva diferenciando las que aspiren a ser vocales en representación de las catorce zonas de influencia de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, de las entidades que aspiren a las dos vocalías en representación de los seis municipios mayores de 20.000 habitantes.

2. La resolución provisional con la relación de las entidades admitidas para integrar la Asamblea General del Consejo y participar en el proceso como votantes, y de las admitidas para participar como candidatas a las vocalías de la Comisión Ejecutiva, clasificadas por demarcación territorial en función del domicilio de su sede social, así como de las excluidas con indicación de su causa de exclusión, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Con carácter previo a la formulación de la resolución provisional, podrá requerirse a las entidades para que aporten cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones

resulten necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria o para la tramitación y resolución del procedimiento, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Las entidades que resulten excluidas en la relación provisional o las incluidas que deseen manifestar su disconformidad con la resolución, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de la resolución provisional, para subsanar la falta o aportar los documentos oportunos o realizar las alegaciones que consideren convenientes.

4. Las entidades excluidas que en dicho plazo no presenten alegaciones contra su exclusión provisional se considerará que desisten de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Finalizado el plazo de reclamación contra la resolución provisional, y después de analizar las posibles reclamaciones presentadas, la Presidenta del Consejo dictará resolución definitiva en la que figurarán las entidades que formarán parte de la Asamblea General, nombrando a sus vocales y suplentes, y las que hayan resultado excluidas, así como las entidades admitidas para ser candidatas a las vocalías de la Comisión Ejecutiva y las excluidas, estableciendo la fecha de celebración de las elecciones, el modo de efectuar el voto, la forma de acreditar el derecho a votar, los lugares habilitados para la votación y horario de las mismas

6. El plazo máximo para dictar la resolución será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la que se publicó la Resolución Provisional.

7. La resolución definitiva, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Diputa Delegada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 7. Proceso de votación.

1. El proceso de elección tendrá un doble ámbito:

a) Por demarcación territorial de los 14 Centros de Servicios Sociales Comunitarios: Para la elección de las vocalías en representación de las organizaciones de mujeres cuyo ámbito de actuación se encuentre en el Centro de Servicios Sociales de Alcaudete, o de Arjona, o de Baeza, o de Bailén, o de Huelma, o de Jódar, o de La Carolina, o de La Puerta de Segura, o

de Mancha Real, o de Mengíbar, o de Peal de Becerro, o de Santisteban del Puerto, o de Torredelcampo, o de Villacarrillo.

b) Por municipios mayores de 20.000 habitantes: Para la elección de las vocalías en representación de las organizaciones de mujeres cuyo ámbito de actuación se encuentre en cualquiera de los seis municipios de más de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén, estos son Alcalá la Real, Andújar, Jaén, Linares, Martos, Úbeda.

2. Cada entidad electora tendrá derecho a un único voto en el ámbito que le corresponda, de acuerdo con la resolución definitiva. Este derecho será ejercido por la presidencia de la entidad o la persona en quien delegue de manera expresa. La delegación deberá hacerse a través de certificado de la secretaria de la entidad con el visto bueno de la presidencia de la misma y será presentado en el momento de la votación.

3. En caso de empate en cualquiera de los ámbitos anteriormente recogidos, que no permita la determinación para la obtención de la vocalía, la misma recaerá sobre la entidad más antigua en relación a la inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, o en registro nacional reconocido en Andalucía. En el supuesto de que la fecha sea la misma, se estará al mayor número de personas socias en el momento de la convocatoria del proceso electoral, de acuerdo con los datos del Censo del Registro de Asociaciones o Entidades. De persistir el empate, la elección se efectuará por sorteo entre las organizaciones y asociaciones empatadas

Artículo 8. Seguimiento del proceso electoral.

El departamento competente en materia de Igualdad de la Diputación Provincial de Jaén será el encargado de velar por la correcta realización del proceso electoral y su adecuación a la presente normativa y al resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. Una vez realizado el recuento de los votos, el departamento competente en materia de Igualdad de la Diputación Provincial de Jaén elaborará 15 listados ordenados de forma decreciente por número de votos, atendiendo al ámbito de los catorce Centros de Servicios Sociales comunitarios y al ámbito de los municipios mayores de 20.000 habitantes, con indicación del número total de votos emitidos, así como el número de votos obtenidos por cada candidatura, el cual se publicará en el tablón de anuncios del Área de Igualdad y Bienestar Social y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

2. La lista provisional de las entidades elegidas se conformará por:

a) La entidad con mayor número de votos en el ámbito de cada una de las zonas de influencia de los catorce Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

b) Las dos entidades que hayan obtenido mayor número de votos en el ámbito de los municipios mayores de 20.000 habitantes, teniendo en cuenta que no podrá resultar elegida más de una vocalía de un mismo municipio, de forma que si esto sucediera, la segunda vocalía correspondería a la más votada de otro municipio distinto.

3. Contra la lista provisional del apartado anterior las entidades participantes podrán alegar

lo que estimen oportuno ante la Presidenta del Consejo, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación en la página web de la Diputación Provincial de Jaén del citado listado.

4. La Comisión de Seguimiento realizará la propuesta definitiva de vocalías, en la que incluirá a la persona que representará a la entidad elegida para pertenecer a la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses y a la persona suplente.

Artículo 10. Nombramiento de las vocalías.

1. La Asamblea General nombrará las personas, titulares y suplentes, que resultaron elegidas para ejercer las vocalías que les corresponden en la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses,

2. Dicho acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

3. La vocalía que quedara vacante por la pérdida de la misma por parte de alguna de las entidades constituyentes será ocupada por la entidad siguiente en número de votos, teniendo en cuenta la lista publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En este supuesto, el tiempo de duración de la nueva vocalía será el que reste para la terminación del mandato del Consejo vigente.

Artículo 11. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del proceso electoral previsto en esta norma se constituirá en el departamento con competencias en materia de Igualdad de la Diputación una Comisión de Seguimiento que estará integrada por la directora adjunta del área de Igualdad y Bienestar Social y por el personal del departamento del área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén.

La Comisión de Seguimiento velará en todo momento por la transparencia de todo el proceso de elección, así como por su sujeción a las bases establecidas y al resto del ordenamiento jurídico. A tal fin, ejercerá las funciones que le atribuye la presente norma y, en particular:

- a) Resolverá todas las dudas que formulen las asociaciones y organizaciones de mujeres a lo largo de todo el proceso.
- b) Procederá al recuento de votos, propondrá la exclusión de los que resulten nulos y aplicará los criterios necesarios en caso de desempate.
- c) Redactará el acta con el resultado de la elección.

Artículo 12. Régimen de recursos.

Contra esta norma y contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria que pongan fin a la vía administrativa y contra ellas, de conformidad con la Ley 39/2015, podrán interponerse, por parte de los/as interesados/as, recurso potestativo de reposición ante la Diputada Delgada de Igualdad y Bienestar Social. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo,

únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, la solicitante podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición adicional. Convocatoria.

Se convoca el proceso electoral para la elección de las organizaciones de mujeres que formarán parte de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

La Presidenta del Consejo dictará las disposiciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo y cumplimiento de esta convocatoria.

Disposición final segunda. Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, así como por la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y demás normativa electoral aplicable.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Esta norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

**ANEXO I
SOLICITUD**

1. DATOS DE LA PRESIDENTA.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	CP:
CORREO ELECTRÓNICO:	TLF:

2. DATOS DE LA ENTIDAD.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	CIF:
NÚM. DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:	
DOMICILIO SOCIAL:	
LOCALIDAD:	CP:
CORREO ELECTRÓNICO:	TLF:
NÚM. DE AFILIADAS EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:	

3. DATOS DEL DOMICILIO SOCIAL PARA NOTIFICACIONES.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	CP:
CORREO ELECTRÓNICO:	TLF:

4. ÁMBITO TERRITORIAL AL QUE PERTENECE. (Señale con una X)

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	MUNICIPIOS Y ALDEAS QUE INTEGRAN CADA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.
ALCAUDETE	ALCAUDETE
	CASTILLO DE LOCUBÍN
	FRAILES
	FUENSANTA DE MARTOS
	VALDEPEÑAS DE JAÉN
	BOBADILLA
	NOGUERONES
	SABARIEGO
	VENTAS DEL CARRIZAL
ARJONA	ARJONA
	ARJONILLA
	ESCAÑUELA
	LAHIGUERA
	LOPERA
	MARMOLEJO
	PORCUNA
	VILLARDOMPARDO
BAEZA	BAEZA
	BEGIJAR
	CANENA
	IBROS
	LUPIÓN
	RUS
	LAS ESCUELAS
	GUADALIMAR
	EL MÁRMOL
	PUENTE DEL OBISPO
BAILÉN	BAILÉN
	BAÑOS DE LA ENCINA
	CARBONEROS

HUELMA	GUARROMÁN
	BELMEZ DE LA MORALEDA
	CABRA DE SANTO CRISTO
	CAMBIL
	CAMPILLO DE ARENAS
	CARCHELES
	HUELMA
	NOALEJO
JODAR	ARBUNIEL
	ALBANCHEZ DE MÁGINA
	BEDMAR
	HUESA
	JIMENA
	JODAR
	LARVA
	TORREPEROGIL
LA CAROLINA	GARCÍEZ
	ALDEHAQUEMADA
	LA CAROLINA
	SANTA ELENA
LA PUERTA DE SEGURA	VILCHES
	ARROYO DEL OJANCO
	BENATAE
	GÉNAVE
	HORNOS
	LA PUERTA DE SEGURA
	ORCERA
	PUENTE DE GÉNAVE
	SANTIAGO-PONTONES
	SEGURA DE LA SIERRA
	SILES
	TORRES DE ALBANCHEZ
	VILLARRODRIGO
	CORTIJOS NUEVOS
	LA MATEA
	MILLER
MANCHA REAL	COTO RÍOS
	PONTONES
	LA GUARDIA DE JAÉN
	MANCHA REAL
	PEGALAJAR
	TORRES
	LOS VILLARES
SOTOGORDO	
MENGÍBAR	CAZALILLA
	ESPELUY
	JABALQUINTO
	MENGÍBAR
	TORREBLASCO PEDRO
	VILLANUEVA DE LA REINA
	VILLATORRES
	CAMPILLO DEL RÍO
	QUINTERÍA
	VILLARGORDO
VADOS-TORREQUEBRADILLA	
PEAL DE BECERRO	CAZORLA
	HINOJARES
	LA HIRUELA
	PEAL DE BECERRO

	POZO ALCÓN
	QUESADA
	BURUNCHEL
	EL MOLAR
SANTISTEBAN DEL PUERTO	ARQUILLOS
	SABIOTE
	CASTELLAR
	CHICLANA DE SEGURA
	MONTIZÓN
	NAVAS DE SAN JUAN
	SANTISTEBAN DEL PUERTO
	SORIHUELA DEL GUADALIMAR
TORREDELCAMPO	FUERTE DEL REY
	HIGUERA DE CALATRAVA
	JAMILENA
	SANTIAGO DE CALATRAVA
	TORREDELCAMPO
	TORREDONJIMENO
VILLACARRILLO	BEAS DE SEGURA
	CHILLUEVAR
	IZNATORAF
	SANTO TOMÉ
	VILLACARRILLO
	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
	AGRUPACIÓN DE MOGÓN
	LA CALERUELA
	MOGÓN

MUNICIPIOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES	
	ALCALÁ LA REAL
	ANDÚJAR
	JAÉN
	LINARES
	MARTOS
	ÚBEDA

5. FEDERACIONES.

RELACIÓN DE ASOCIACIONES INTEGRADAS	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SIGLAS

DECLARO QUE LA ASOCIACIÓN

	Está constituida exclusivamente por mujeres.
	Que la confederación, federación o asociación reúne los requisitos señalados en el art. 2 de la convocatoria
	Haber sido creada con carácter estable para la realización, sin ánimo de lucro, de fines específicos relacionados con la defensa de la igualdad y la lucha contra la discriminación de las mujeres.
	Que el ámbito de actuación está dentro de la provincia de Jaén.

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO ser:

	Integrante de la Asamblea General del Consejo.
	Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo.

(Si se opta a la vocalía de la Comisión Ejecutiva, hay que marcar también la de ser integrante de la Asamblea General).

En _____ a _____ de _____ de 202__.

SELLO DE LA ENTIDAD

FDO.: _____

LA PRESIDENTA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Participación en los órganos colegiados del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados que componen el Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado al órgano de esta Diputación Provincial: Secretaría General, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos personales).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses. Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. el tratamiento encuentra su base de legitimación en: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Obligación legal que aparece recogida en el Capítulo II, Sección 3º de la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en el Capítulo III del Estatuto del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses. No se prevén transferencias internacionales de datos.

DERECHOS	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía https://www.ctpdandalucia.es/</p>
-----------------	--

**ANEXO II
MODELO CERTIFICADO**

D^a

Secretaria de la Entidad _____, nombrada por
acuerdo de la Asamblea de fecha _____.

CERTIFICO:

Que por acuerdo de la Asamblea de fecha _____, se aprobó por
unanimidad/mayoría de las afiliadas, solicitar la pertenencia de la Entidad
_____ al Consejo Provincial de Igualdad y Participación de
las Mujeres Jiennenses.

Asimismo, se acordó nombrar a D^a _____
Como representante de la entidad en la Asamblea General y en la Comisión Ejecutiva*,
atribuyéndole todos los poderes necesarios para el ejercicio de las atribuciones necesarias que le
correspondan por razón de su cargo.

Igualmente, se acordó designar a D^a _____,
Como suplente de D^a _____, para
Sustituirla en caso de vacante, ausencia o enfermedad, atribuyéndole, en estos casos, los mismos
poderes.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

*En el supuesto de que la entidad quiera tener vocal en la Comisión Ejecutiva del Consejo.”

Jaén, 12 de enero de 2022.- La Presidenta del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres
Jiennenses, ROCÍO ZAMORA VIANA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/135 Resolución núm. 15 de fecha 12 de enero de 2022, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidas/os para la selección de dos Técnicas/os para el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo y fecha de Constitución del Tribunal Calificador.

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.^a Pilar Parra Ruiz, (PD Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 12 de enero de 2022 la Resolución número 15, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente a la selección de dos Técnicas/os para el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo 2021-2023, con nombramientos de funcionarias/os interinas/os, en ejecución de programa, perteneciente al Grupo A1 para la Diputación Provincial de Jaén, mediante prueba y entrevista, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 223, de fecha 23/11/2021; y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, cuya lista de admitidas/os y excluidas/os fue aprobada por Resolución de la Sra. Diputada de Recursos Humanos núm. 3450 de fecha 16/12/2021 (BOP de Jaén núm. 240, de fecha 20/12/2021) (EXPTE.ERH52-2021/7322).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relacionan.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
GARCIA	BEZARES	BEATRIZ	***2034**
MARTINEZ	NESTARES	MARIA CRISTINA	***7226**
ORTEGA	LÓPEZ	MARIA DOLORES	***0335**

Segundo.- Considerar la no inclusión en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes personas interesadas que a continuación se relacionan, debido a que, habiendo presentado

solicitud de subsanación en plazo, no subsanan debidamente el motivo que las/os excluyó.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ALCANTARA	SERRANO	ISABEL MARIA	***5605**
BARRAGAN	MORENO	MARIA TERESA	***6877**
BELLIDO	GONZALEZ	MARIA DEL MAR	***4750**
BERMUDEZ	LOPEZ	EVA ANGELES	***3380**
CASTAÑO	VILLAR	FELICIANO	***3564**
CRESPO	NAVARRETE	MARIA CRISTINA	***0931**
GARRIDO	CABEZAS	ISABEL	***7120**
GARRIDO	MORENO	MARIA LUISA	***1465**
HERNANDEZ	JUAN	MARIA DOLORES	***0170**
HERVAS	LOZANO	MARIA LOURDES	***1651**
JAENES	ROSA	PEDRO	***2195**
JIMENEZ	DEL MORAL	LAURA	***2025**
LERMA	ORTEGA	INMACULADA	***2470**
LOBATO	CINTAS	AINHOA	***3926**
LOPEZ	CANTARERO	MARIA DOLORES	***1726**
LÓPEZ	NÚÑEZ	MARIA ANTONIA	***3818**
LUQUE	DE LA TORRE	INMACULADA	***9977**
MARIN	SERRANO	OLGA MANUELA	***1227**
MARTINEZ	CAJA	LUIS	***8447**
MARTINEZ	HIGUERAS	ANTONIA	***2823**
MARTINEZ	RUIZ	MARIA	***9641**
MOLINA	PRIETO	SANTIAGO	***3982**
MUÑOZ	QUESADA	MARIA DEL CARMEN	***2588**
NAVARRO	LOPEZ	JUANA MARIA	***1486**
ORTIZ	JUAREZ	OLIMPIA	***8003**
PALOMINO	GARCIA	MARIA CARMEN	***1590**
PARRAS	PARRAS	DOLORES	***1984**
PEÑUELA	SANCHEZ	CLARA	***9099**
PEREZ	CANTO	MARIA JESUS	***1368**
PUIG	MENA	ENCARNACION	***5586**
ROBLES	PERALTA	JULIO CESAR	***2771**
ROSALES	ROMERO	DOLORES	***1908**
RUIZ	BLANCO	JUANA	***7071**
RUIZ	CANO	ANTONIA	***9543**
VALDEPEÑAS	TORRES	BLASA	***1997**
VALENZUELA	JACINTO	SARA	***1977**

Tercero.- Asimismo, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 3450 de fecha 16/12/2021 (BOP de Jaén núm. 240, de fecha 20/12/2021).

Cuarto.- El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, se constituirá el día 14 de enero de 2022 a las 08:30 horas, en la Sala de Imprenta de la Diputación Provincial, el cual determinará la fecha de celebración de la prueba en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Serafín Coronado Caballero
Suplente: Pedro Castillo Vizcaíno

Vocales:

Titular: Rafael García Rodríguez
Suplente: Pilar Jurado Jurado

Titular: Andrés Palacios Lozano
Suplente: Ana Molero Pérez

Titular: Nélide Mata Albendea
Suplente: Juan Navas Ortega

Secretario/a:

Titular: Elena Medina Quesada
Suplente: Alberto de la Fuente Arrabal

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Quinto.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

Sexto.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Il. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de enero de 2022.- La Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/138 Resolución núm. 22 de fecha 12 de enero de 2022, referente a la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo 2, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Ingeniera/o Técnica/o de Minas, mediante el sistema de Oposición Libre.

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D^a Pilar Parra Ruiz, (PD Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 12 de enero de 2022 la Resolución número 22, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Ingeniera/o Técnica/o de Minas, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm 197, de fecha 14/10/2021, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 210, de fecha 02/11/2021 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 274 de fecha 16/11/2021, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE.ERH51-2021/6345).

RESUELVO

PRIMERO.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ALAMO	ROMERO	ESTRELLA MARIA	***5002**
ALVAREZ	ALVAREZ	JUAN PABLO	***4354**
AVILA	MENDEZ	ROBERTO MIGUEL	***3538**
DE ACUÑA	LOPEZ	LUISA MARIA	***4300**
DIAZ	MUÑOZ	HELENA	***7175**
FRANCISCO	TRUJILLO	JOSE MANUEL	***4693**
IZQUIERDO	ROMERA	SEBASTIAN	***1421**
JIMENEZ	CARO	MARIA INMACULADA	***1872**
MARTINEZ	TORRES	MANUEL	***3475**
MORENO	PEREZ	ISABEL MARIA	***2850**
ORTEGA	FUENTES	MANUEL	***7966**
PRIETO	CARDENAS	LAURA	***2309**
RAMIREZ	GUERRERO	JAVIER	***2131**

Excluidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CÓDIGO EXCLUSIÓN
GARCIA	LORITE	MANUELA	***4383**	5
GUILLEN	AYALA	PEDRO ANTONIO	***8990**	6
MAYORAL	TEMPORAL	MARC	***7398**	11
PEREZ	ESCOBOSA	MANUEL	***0007**	5, 9

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Las subsanaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Código	Motivo	Subsanable
1	No aporta DNI	Si
2	DNI caducado	Si
3	DNI incompleto (Sólo presenta anverso)	Si
4	DNI incompleto (Sólo presenta reverso)	Si
5	No aporta titulación exigida en la convocatoria	Si
6	Título incompleto (Sólo presenta anverso)	Si
7	Título incompleto (Sólo presenta reverso)	Si
8	No aporta justificante abono de tasa por derecho de examen	Si
9	No abona el importe de la tasa correspondiente	Si
10	No aporta acreditación de familia numerosa	Si
11	No aporta acreditación de ser demandante de empleo	Si

SEGUNDO.- Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de enero de 2022.- La Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2022/82 *Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria número 19/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito.*

Edicto

Doña Eufrasia María Martínez Montes, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 19/2021, en la modalidad de suplemento de crédito que a continuación se enumera, al Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del resumen por capítulos:

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	39.000,00 euros
Total		39.000,00 euros

El anterior se financia con cargo a: bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de Personal	39.000,00 euros
Total		39.000,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Begíjar, 10 de enero de 2022.- La Alcaldesa, EUFRASIA MARÍA MARTÍNEZ MONTES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2022/83 *Aprobación definitiva de Expediente número 20/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Edicto

Doña Eufrasia María Martínez Montes, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 20/2021, en la modalidad de suplemento de crédito que a continuación se enumera, al Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del resumen por capítulos:

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
VI	Inversiones Reales	19.965,63 euros
	Total	19.965,63 euros

El anterior se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
VIII	Activos financieros	19.965,63 euros
	Total	19.965,63 euros

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Begíjar, 10 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, EUFRASIA MARÍA MARTÍNEZ MONTES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/6040 *Nombramiento de Funcionaria interina por plaza vacante de Administrativo/a con el Código FN.C1.008, cuyo puesto está adscrito al Área Económica.*

Anuncio

Considerando que mediante Decreto 2020-2929 se aprueban las Bases que han de regir el Proceso selectivo para una plaza de Administrativo/a funcionario interino adscrito al Departamento de Intervención, mediante el sistema de oposición, y se dispone su Convocatoria, siendo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 146, de 31 de julio de 2020; habiendo finalizado el proceso selectivo.

Considerando la Propuesta formulada por el Tribunal de Selección el 26 de enero de 2021 en relación al Proceso selectivo de 1 plaza de Administrativo funcionario/a interino para el Departamento de Intervención selectivas realizadas por el sistema de oposición.

Considerando que por Resolución de Alcaldía, Decreto nº 2021-1070, de fecha 24 de marzo de 2021, se constituye Bolsa empleo público para atender necesidades puntuales y urgentes.

Considerando el Informe de la Intervención municipal de 17 de diciembre de 2021, en el que manifiesta la necesidad y urgencia de dotar de personal al Departamento de Intervención.

Considerando el Informe de la Técnico de Personal de 21 de diciembre de 2021, en el que manifiesta que “se proceda a realizar el nombramiento, en régimen de interinidad, por la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera , a la siguiente aspirante propuesta por el Tribunal conformado para el proceso selectivo, según consta en el expediente es doña Gema Donaire del Amo, en relación con la convocatoria del procedimiento de selección de funcionario interino adscrito al Departamento de Intervención”.

Considerando la existencia de una plaza vacante en plantilla funcional (BOP n.º 230, de 02 de diciembre de 2021), con el siguiente código FN.C1.008, no siendo posible, a fecha del presente, su cobertura por funcionario de carrera; y considerando la existencia de un puesto correlativo en la RPT adscrito a el Área Económica.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por cuanto antecede esta Alcaldía Resuelve:

Primero.- Nombrar funcionaria interina por plaza vacante de Administrativo/a con el Código FN.C1.008, cuyo puesto está adscrito al Área Económica en virtud del artículo 10.1 a) del

TREBEP, a D.^a Gema Donaire del Amo con DNI **2322**.

Debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 10.4 del TREBEP, que establece que en el supuesto previsto en el apartado 10.1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento.

Tercero.- Publicar el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería.

Quinto.- Esta Resolución deja sin efecto el Decreto 2021-5449 de fecha 22 de diciembre de 2021.

La Carolina, 27 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2022/42 *Información Pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante, en los términos del Anexo I del expediente administrativo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peal de Becerro, 3 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2022/43 *Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/12/2021, acordó dejar sin efecto la antigua Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana aprobada en su día y Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los términos en que figura en el expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las dependencias de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peal de Becerro, 3 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2022/91 *Aprobación definitiva del Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, la aprobación inicial del Reglamento de agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

El expediente se ha sometido a información pública, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 219 de fecha 17 de noviembre de 2021, para que durante un plazo de treinta días, los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Habiendo transcurrido dicho plazo de información pública, y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, se aprueba definitivamente dicho acuerdo del Pleno, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN).

ÍNDICE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de la aplicación.

Artículo 3. Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 4. Miembros de voluntariado de Protección Civil.

CAPÍTULO II. AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

Artículo 8. Ámbito funcional de la actuación

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

CAPÍTULO III. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORREDELCAMPO.

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de Protección Civil.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

Artículo 15. Derechos.

Artículo 16. Deberes.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA.

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

CAPÍTULO V. DISTINTIVOS DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de Torredelcampo.

Artículo 21. Uso del distintivo.

CAPÍTULO VI. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

Artículo 24. Automóviles.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

Artículo 26. Embarcaciones.

Artículo 27. Instalaciones.

CAPÍTULO VII. UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 30. Régimen sancionador.

Artículo 31. Procedimiento sancionador.

Exposición de Motivos.

La Constitución Española en el art. 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su art. 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen, en todo caso, la definición de la actividad, la regulación y promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito

de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Asimismo, en Andalucía, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, que tiene por objeto tiene por objeto:

a) Promover y facilitar la participación ciudadana en programas de voluntariado desarrollados por la ciudadanía a través de entidades de voluntariado, de acuerdo con los valores y principios regulados en la presente ley.

b) Establecer el régimen jurídico de la acción solidaria y voluntaria organizada, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado.

c) Facilitar la colaboración de las personas voluntarias y las entidades de voluntariado con las Administraciones públicas andaluzas en la conformación de las políticas públicas.

Y establece en su disposición adicional segunda que la acción voluntaria en materia de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la presente ley, en lo relativo a derechos y obligaciones de las personas voluntarias, que tendrán carácter de mínimos. La presente ley se aplicará en todo caso con carácter supletorio.

Por su parte, en el ámbito de Protección Civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil de Torredelcampo, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en este municipio que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, pueda realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudiera producirse.

En cuanto a su estructura, el Reglamento se organiza en ocho capítulos.

En cumplimiento del principio de eficacia de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha verificado:

I. La presente iniciativa reglamentaria es un Reglamento y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes, ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de Las Comunidades Autónomas.

Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

II. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia.

III. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

IV. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

V. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VII. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

VIII. Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa.

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento de Torredelcampo, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan. El presente reglamento local de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (AVPC) de Torredelcampo, tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección civil de Torredelcampo y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de Protección Civil de Torredelcampo.
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

d) Regular el régimen disciplinario y sancionador.

e) Crear estructura orgánica de la Agrupación.

f) Otros derechos y deberes del voluntariado.

Artículo 2. *Ámbito de la Aplicación.*

El presente Reglamento local será de aplicación para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torredelcampo.

Artículo 3. *Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.*

Se entiende por la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. *Miembros de Voluntariado de Protección Civil.*

Tendrán la consideración miembros del voluntariado de protección civil, las personas físicas, mayores de edad, que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 12 del presente Reglamento.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones encaminadas al interés general.

Capítulo II.- Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, estructura y funcionamiento.

Artículo 5. *Creación, Modificación, Disolución y Registro de Agrupación.*

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Torredelcampo, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo plenario para la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torredelcampo dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y disolución.

b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación, que se regirá por el reglamento General de agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de

Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía por parte del titular de la Alcaldía.

2.- La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4.- La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia Orgánica y Funcional.

1.- La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Torredelcampo, con la excepción de que se actúe en un plan de nivel superior.

2.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torredelcampo estará adscrita al servicio Municipal de Protección Civil.

3.- Contará con un máximo de 50 personas voluntarias y un mínimo de 5.

4.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torredelcampo estará compuesta por una Jefatura, una sub-jefatura y dos secciones o áreas (área de prevención y área de apoyo operativo). Cada una de estas secciones o áreas se podrá dividir en los equipos que sean necesarios. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

5.- La Jefatura de la Agrupación será designada por la Alcaldía a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Civil de Torredelcampo.

6.- Las Jefaturas de las áreas serán propuestas por el Jefe de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torredelcampo con la conformidad de la Alcaldía o Concejal/a delegado/a.

7.- Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencias, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

8.- Corresponde al Ayuntamiento de Torredelcampo la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

El Organigrama de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Torredelcampo (Jaén), será el siguiente:



Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1.- La agrupación desarrollará sus funciones dentro del Municipio de Torredelcampo, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Torredelcampo y previa comunicación, con posterioridad a la autorización,

al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia a la que pertenece la entidad local actuante, y de la provincia a la que pertenece la entidad local en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos.

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 8. Ámbito funcional de la actuación

1.- La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Protección Civil de ámbito local.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.

En el ámbito de apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan Municipal de emergencias de Torredelcampo.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencias Municipal y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- c) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.
- d) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Capítulo III.- El Voluntariado de Protección Civil de Torredelcampo.

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y Relación con la Entidad Local.

1.- Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad de Torredelcampo por su residencia, o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2.- La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Torredelcampo, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro de voluntariado de protección civil.

Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) Presentación de certificado de antecedentes penales.
- d) No haber sido expulsado de una agrupación de protección civil por resolución firme.
- e) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- f) Superar una prueba psicofísica establecida por el servicio local de protección civil.

g) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el art. 19.

1.- Para ello presentará solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Alcaldía, que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

2.- El Ayuntamiento de Torredelcampo en el plazo de un mes resolverá sobre el ingreso, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.

En caso de desestimación de este, presentación de recurso por parte del interesado y resolución del recurso.

3.- Las personas interesadas en formar parte de la Agrupación deberán de cumplimentar la solicitud de inscripción, conforme al modelo establecido. Anexo II.

En caso de estimación de la solicitud de ingreso o del correspondiente recurso, se procederá a la notificación al interesado para pruebas psicofísicas y curso básico.

Artículo 13. Suspensión y Extinción de la Condición de Miembro de Voluntariado de Protección Civil.

1.- La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en este reglamento.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según previsto en el reglamento de la Agrupación.

- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.

- Se entenderá por falta de compromiso:

A) No cumplir 75/100 horas anuales de prestación de servicios.

B) No prestar servicio en el periodo continuado de dos/ cuatro meses.

Se entenderá ausencia reiterada:

A) No participar de forma consecutiva en tres/seis reuniones formativas/ informativas organizadas por la Agrupación, o en más del 50%/75% de las organizadas anualmente.

- Excepciones:
- Periodo de embarazo.
- Baja maternal.
- Baja laboral.
- Otras causas justificadas.

2.- La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- b) Por la decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de Torredelcampo, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- c) Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas al no prestar servicio en el periodo continuo de dos/cuatro meses.
- e) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
- f) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las Funciones de los Miembros del Voluntariado.

1.- Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2.- Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3.- Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en dicho reglamento.
- c) Contar con bonificaciones en instalaciones municipales de acuerdo a la prestación de servicios.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado estatal y de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestros o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Ayuntamiento de Torredelcampo, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medioambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo, raza, religión...

Artículo 17. Reconocimiento de Méritos.

Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Torredelcampo o Administraciones Públicas.

A) La iniciativa corresponde al jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.

B) La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a Alcaldía, pueden ser de modo extraordinario, por acciones concretas y de modo ordinario por la trayectoria de los miembros del voluntariado.

C) Aquellos méritos reconocidos en la ANAV (Asociación Nacional de Voluntarios de Protección Civil) en los que premian, agradecen y reconocen públicamente las acciones, la dedicación y el apoyo que las personalidades, instituciones, organismos y entidades prestan en el ámbito de Protección Civil, la seguridad ciudadana y la atención de urgencias y emergencias en todo el municipio, así como, de otros municipios que hubiera una estrecha colaboración.

D) Reconocimiento de mérito, antigüedad y constancia, así como, menciones a dispositivos o servicios extraordinarios.

Capítulo IV.- Formación del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía.

Artículo 18. Objetivo y Desarrollo de la Formación.

1.- La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

a) Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

b) Respecto a la adaptación para las personas con discapacidad del curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil.

c) Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las actuaciones específicas de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

d) Las modificaciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan superar

el curso de formación básica para el voluntariado de protección civil se introducirán en su contenido y metodología. Para establecer estas adaptaciones y modificaciones, la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil requerirá dictamen del Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad en Andalucía.

Artículo 19. Formación del Voluntariado y Homologación.

a) La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

b) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

c) Primeros Auxilios.

d) Contra incendios y salvamento.

e) Telecomunicaciones.

f) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

1.- La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

2.- Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

3.- Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Capítulo V.- Distintivo de la Agrupación.

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de Torredelcampo.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo IV.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros. Anexo V.

Capítulo VI.- Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación.

Artículo 22. El Equipamiento de la Agrupación. El Ayuntamiento de Torredelcampo garantizará:

1.- Que tanto la Agrupación como sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones. Dicho equipamiento consistirá en:

- EPI (Equipo de Protección Individual) Casco, guantes, Gafas de Protección, calzado de seguridad, botas de agua.

- Equipo de Uniformidad: Uniforme (Pantalón, Camisa, Polo, chaleco, gorra), mono de trabajo y equipo de transmisión.

2.- Que los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, para uso exclusivo en la prestación de un servicio organizado, o para identificarse en caso de emergencia como muestra el Anexo V.

3.- Las herramientas y equipamientos que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

4.- Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Los miembros de la Agrupación, firmarán un documento acreditativo de la recepción del material precitado, indicando cuál es el material recibido, fecha de recepción del mismo, de conformidad con el Anexo VI.

Artículo 23. Uso del Equipamiento.

1.- El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2.- El Ayuntamiento de Torredelcampo regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación, tipificando como falta leve, grave y/o muy grave el uso del equipamiento fuera de las acciones propias de la Agrupación y establecer las sanciones.

Artículo 24. Automóviles.

1.- Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2.- El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3.- Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4.- En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

5.- En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

6.- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácilmente identificable.

7.- Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8.- Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas y Ciclomotores y Bicicletas.

1.- Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2.- En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

3.- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4.- En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5.- Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones.

1.- A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2.- En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

3.- En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4.- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5.- Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de

la embarcación.

Artículo 27. Instalaciones.

1.- A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2.- En las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".

3.- Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4.- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5.- Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo VII.- Uniformidad de la Agrupación.

Artículo 28. La Uniformidad del Voluntariado de Protección Civil.

1.- La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo del escudo de protección Civil de Torredelcampo.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

e) En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso de la Uniformidad.

1.- Los miembros del voluntariado de protección civil de Torredelcampo deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de Torredelcampo o de planes de autoprotección que se determinen en este reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2.- Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torredelcampo y el Ayuntamiento de Torredelcampo, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3.- El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4.- En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torredelcampo. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento de Torredelcampo.

Capítulo VIII.- Régimen y Procedimiento Sancionador.

Artículo 30. Régimen sancionador.

1.- La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, que podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2.- Serán consideradas faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia el voluntario.

b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

2.- Serán consideradas faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.

b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

c) Faltar al respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación.

e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a cargo y custodia del voluntario.

f) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

3.- Serán consideradas faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir las exigencias del servicio sin causa justificada.

b) Ser condenado con sentencia firme por actos delictivos, excepto de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o a cualquier beneficiario del mismo.

e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.

f) El consumo de drogas o sustancias psicotrópicas, o el abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de servicio.

Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible cumplimentando el Anexo III.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, Certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

4.- Las faltas cometidas se sancionarán:

a) Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

b) Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

c) Las faltas muy graves, se sancionarán con suspensión de 180 días a 2 años o expulsión definitiva.

Artículo 31. Procedimiento sancionador.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o el concejal delegado de Protección Civil previa tramitación

del correspondiente procedimiento sancionador, con audiencia del interesado.

Dicho procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cuál será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

Se garantizarán, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

El Voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones reglamentadas.

El Reglamento de la Agrupación podrá prever la suspensión motivada del miembro del Voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año (Art. 30 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Disposiciones Derogatorias.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición Final Primera.

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirán por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.
- Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 159/2016, de 4 de octubre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Final Segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor con la publicación completa de la aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. ORGANIGRAMA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL DE TORREDELCAMPO



ANEXO II

SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO



D/DÑA. _____ mayor de edad,
nacido/a el ____ de _____ de _____, con D.N.I. _____, vecino/a de
Torredelcampo, con domicilio a efectos de notificaciones en

_____ y teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

EXPONE:

Que conociendo la existencia de la Agrupación Local de Protección Civil de este Ayuntamiento, disponiendo de tiempo libre, y estando interesado/a en incorporarme a la realización de tareas de Protección Civil, con carácter voluntario y altruista a través de la misma,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para formar parte como aspirante en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, comprometiéndome a cumplir lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación, así como las normas de régimen interno, respecto a lo dispuesto para el ingreso de voluntariado, así como el régimen de derecho y obligaciones de los mismos.

Así mismo, manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.

DATOS DE INTERÉS

Grupo sanguíneo _____

Enfermedad física o psíquica _____

Alergias _____

Tipo de carnet de conducir _____

Formación específica _____

Formación complementaria relaciona _____

Observaciones _____

(*) Junto con la solicitud es necesario aportar: cuatro fotografías tamaño carnet, fotocopia D.N.I., fotocopia carnet de conducir, certificado de grado de discapacidad, certificado antecedentes de delitos sexuales y penales.

Nota: Los datos aportados a esta solicitud serán tratados con la confidencialidad que exija la Ley de Protección de Datos.

Torredelcampo a _____ de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO III

SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA

D/DÑA. _____ mayor de edad,
nacido/a el ____ de _____ de _____, con D.N.I. _____, vecino/a de
Torredelcampo, con domicilio a efectos de notificaciones en

_____ y teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

EXPONE:

En esta fecha _____ deposito en la Agrupación y a su actual
responsable D./Dña _____

Torredelcampo a _____ de _____ de

Fdo.:

RELACION DE MATERIAL Y VESTUARIO ENTREGADO

UNIDADES	DEPCRION	OBSERVACIONES
	GORRA	
	POLO MANGA LARGA	
	POLO MANGA CORTA	
	PANTALONES	
	CHAQUETON	
	CHALECO	
	MONO DE TRABAJO	
	CASCO	
	GUANTES	
	GAFAS DE SEGURIDAD	

ANEXO IV

DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORREDELCAMPO



ANEXO V

ACREDITACIÓN IDENTIFICATIVA DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORREDELCAMPO



ANEXO VI

RECEPCIÓN MATERIAL ENTREGADO

D/DÑA. _____ mayor de edad,
nacido/a el ____ de _____ de _____, con D.N.I. _____, vecino/a de
Torredelcampo, con domicilio a efectos de notificaciones en

y teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

He recibido con fecha _____ el material que se detalla a
continuación:

RELACION DE MATERIAL Y VESTUARIO ENTREGADO

UNIDADES	DEPCRION	OBSERVACIONES
	GORRA	
	POLO MANGA LARGA	
	POLO MANGA CORTA	
	PANTALONES	
	CHAQUETON	
	CHALECO	
	MONO DE TRABAJO	
	CASCO	
	GUANTES	
	GAFAS DE SEGURIDAD	

Torredelcampo a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén / Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Andaluza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 Ley 29/98, de 13 de julio -BOE n.º 167, de 14/7/98), recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Torredelcampo, 10 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2021/6050 *Bases del proceso de selección de dos plazas de Policía Local en el Excmo. Ayto. de Torres (concurso-oposición y oposición).*

Anuncio

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/2021 han sido aprobadas las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad como funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento del concurso-oposición para los funcionarios de carrera de este Municipio con nombramiento de vigilantes municipales, y por oposición para el resto de los aspirantes, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Asimismo, se acuerda proceder a la convocatoria de dicho procedimiento mediante la publicación de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

1.- Objeto de la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión como funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento del concurso-oposición para los funcionarios de carrera de este Municipio con nombramiento de vigilantes municipales, y por oposición para el resto de los aspirantes, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la oferta de empleo público del año 2021 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Torres en sesión de fecha 21/04/2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 92 de 17/05/2021

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de

acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes.

2.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- Requisitos específicos

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes, deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener, al menos, 18 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la policía Local de Andalucía.

- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio de la Administración de Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos deberán cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por estos antes de realizar el curso selectivo de ingreso, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico y el de los permisos de conducción que serán acreditados con la presentación de solicitudes.

Estarán exentos de los requisitos de la edad y estatura, los aspirantes que sean Vigilantes Municipales de este Municipio.

4.- *Solicitudes.*

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud ajustada al modelo que se publica como anexo IV, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Con la indicada solicitud los aspirantes que sean Vigilantes Municipales presentarán la documentación que acredite su condición y los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo se podrá presentar a través del registro electrónico de la sede electrónica en la Web municipal: www.aytorres.es.

A la solicitud también deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a ochenta y cinco euros (85 €). Dicha cantidad se abonará en la cuenta ES65 3067 0070 1011 4977 1329 a nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos

preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de defectos, el órgano correspondiente del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, haciéndose todo ello público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

6.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas Bases, quedando facultado para interpretar las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los términos y forma previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurra cualquiera de las circunstancias contempladas en los mismos.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público que determinará el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2021.

La letra resultante del sorteo ha sido la R, por lo que el orden alfabético de actuación de los aspirantes será a partir de aquellos cuyo primer apellido comience por la citada letra. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo apellido no comience por la letra referida, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torres y en el tablón de edictos físico de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles, salvo acuerdo expreso entre los miembros del Tribunal y los/as opositores/as.

8.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los

trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sirviendo exclusivamente para establecer el orden de prelación de los aspirantes.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo del Decreto 101/2003, de 15 de abril, por el que se aprueba el baremo de méritos para la fase de concurso, en los procedimientos selectivos de concurso-oposición libre que para los Vigilantes Municipales se regulan en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales (BOJA núm. 85, de 7 de mayo).

8.2. Segunda fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1. Primera prueba (ejercicio): Conocimientos. Examen teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar, en un plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo. El desarrollo de este primer ejercicio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

El número de preguntas, de respuestas alternativas y la posibilidad de restar las respuestas erróneas será decidido por el tribunal, así como un número de preguntas de reserva.

8.2.2. Segunda prueba (ejercicio): Aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los Vigilantes Municipales que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, en función de la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas. Las marcas y pruebas a superar, en función de la edad de los aspirantes son las establecidas en el apartado II.B del Anexo II a la Orden de 22 de diciembre de 2003, descritas en el Anexo I de esta convocatoria.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al

Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.3. Tercera prueba (ejercicio): Psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación

mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.4. Cuarta prueba (ejercicio): Conocimientos. Examen práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III, aprobado por el tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de 2 horas. El ejercicio será leído posteriormente por los aspirantes en sesión pública, pudiendo el Tribunal formular las preguntas que estime necesarias para aclarar o contrastar los conocimientos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional y la calidad de los planteamientos y en la adaptación profesional del candidato al puesto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este cuarto ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio y en este cuarto ejercicio, dividida por dos.

Para la realización de los citados ejercicios se dispondrá de tres horas como mínimo, considerados en su conjunto, efectuándose en días diferentes.

8.2.5. Quinta prueba (ejercicio): Examen médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera fase: Curso ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición o concurso-oposición.

9.- Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminada las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- Presentación de documentos.

Los/as aspirantes que hubieran superado, las dos fases correspondientes al procedimiento selectivo de oposición, o en su caso, del concurso-oposición, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- Periodo de prácticas y formación.

El órgano municipal competente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la

realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al órgano municipal competente, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso

contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS.

A.1 Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8 segundos	8 segundos 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos 50 centésimas	10 segundos

A.2 Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en

suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1 Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3 Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminado.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4 Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, consuelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba.

Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5 Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

PRUEBAS PARA LOS ASPIRANTES (VIGILANTES MUNICIPALES) QUE HUBIERAN SUPERADO LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1 y B.4, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

B.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8 segundos y 50 centésimas	8 segundos y 90 centésimas	9 segundos y 30 centésimas	9 segundos y 70 centésimas	10 segundos y 10 centésimas	10 segundos y 50 centésimas
Mujeres	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	10 segundos y 50 centésimas	11 segundos	11 segundos y 50 centésimas	12 segundos

B.2.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

B.3.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

B.4.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4 minutos y 5 segundos	4 minutos y 15 segundos	4 minutos y 25 segundos	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 45 segundos	4 minutos y 55 segundos
Mujeres	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 50 segundos	5 minutos y 5 segundos	5 minutos y 20 segundos	4 minutos y 35 segundos	5 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2.- Hernias abdominales o inguinales.

5.3.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1.- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2.- Insuficiencia venosa periférica.

6.3.- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1.- Asma bronquial.

7.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.- Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1.- Epilepsia.

10.2.- Migraña.

10.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1.- Depresión.

11.2.- Trastornos de la personalidad.

11.3.- Psicosis.

11.4.- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.- Aparato endocrino.

12.1.- Diabetes.

12.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.- Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1.- Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los

interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCEDER POR TURNO LIBRE A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICION EN LA CATEGORIA DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRES

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:			
DNI:		Fecha nacimiento:	
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:		CP:
Tfno. primero de contacto:		Tfno. segundo de contacto:	
Correo electrónico:			

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

- Resguardo del pago de la tasa por derechos de examen.
- Copia de los permisos de conducción de las clases A2 y B

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En a de de 20...

Fdo.

A/A. ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Torres, 27 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

2022/84 *Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura, alcantarillado y canon de infraestructuras hidráulicas, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2021.*

Edicto

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 01/2022, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los servicios de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, alcantarillado, suministro domiciliario de agua potable y canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la comunidad autónoma correspondientes al tercer cuatrimestre del ejercicio 2021.

Dichos Padrones se encuentran expuesto al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Constitución 2 de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 3 de enero de 2022 al día 3 de marzo de 2022, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente

con fecha 3 de enero de 2022. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albalchez, 10 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER NIÑO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2022/75 *Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla del Personal.*

Anuncio

Por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, con motivo del procedimiento de estabilización del empleo temporal.

El expediente correspondiente al acuerdo de aprobación inicial citado, resultó sometido a información pública mediante publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 235 de fecha 13/12/2021.

Dado que durante el plazo de exposición pública, no se ha presentado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial queda automáticamente elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro de la modificación citada de la Plantilla de Personal con motivo del procedimiento de estabilización del empleo temporal:

Denominación del puesto de trabajo	Grupo	Nº plazas	Observaciones
A) Funcionarios			
1. Con Habilitación Nacional:	A2	1	
2. Escala de Administración General:			
2.1 Subescala Administrativa	C1	6	2 plazas cubiertas con Personal Laboral Fijo
3. Escala de Administración Especial:			
3.1 Agente de Policía Local	C1	5	1 vacante
3.2 Aparejador		1	Cubierta con Personal Laboral Fijo
B) Personal Laboral Fijo:			
Aparejador. Técnico de apoyo. Encargado de obras		1	Vacante (contratado interino)
Director/a Biblioteca		1	
Limpiador/a		1	
Operario/a Servicios Múltiples Agua, Jardines y Limpieza		2	1 Vacante (contratado interino)
Operario/a Servicios Múltiples y Cementerio		2	
Operario/a Servicios Múltiples. Mantenimiento		1	Vacante
Operario/a de Limpieza		1	Vacante
Dinamizador/a deportes		1	Vacante
Dinamizador/a Guadalinfo		1	Vacante
Director/a Escuela Infantil		1	
Educador/a Escuela Infantil		3	
Cocinero/a Escuela Infantil		1	

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del TRLHL, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Valdepeñas de Jaén, 10 de enero de 2022.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/86 *Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para una plaza de Limpiador/a de dependencias municipales, composición del Tribunal Calificador, y lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado la Resolución n.º 2022-0012, de 7 de enero, del siguiente tenor:

“Visto el expediente instruido para la provisión de una plaza de Limpiador/a de dependencias municipales, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Resultando que por Resolución n.º 2021-0657, de 10 de noviembre de 2021, esta Alcaldía resolvió convocar para su provisión en la forma legalmente establecida (oposición libre) dicha plaza, convocatoria que fue publicada en el BOE n.º 275, de 17 de noviembre de 2021.

Considerando lo establecido en la Base Quinta de las Bases de la Convocatoria,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Limpiador/a de dependencias municipales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021:

ADMITIDOS PROVISIONALMENTE:

Nº de Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Anaya Berzosa, Verónica	xxx9661xx
2	Berbel Rodríguez, María Inmaculada	xxx0680xx
3	Cano Berbel, Ainoa	xxx2098xx
4	Carmona Vico, Lucía	xxx0070xx
5	Catalan López, María Isabel	xxx1169xx
6	De la Torre Robles, Manuela	xxx6957xx
7	Del Pozo Martínez, Ana Isabel	xxx1299xx

Nº de Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
8	García Hurtado, María del Carmen	xxx6229xx
9	García Ruiz, Sonia	xxx0421xx
10	González Muñoz, José María	xxx9235xx
11	Huertas de la Cruz, Fuensanta	xxx9768xx
12	Jiménez Molina, Pedro	xxx0622xx
13	López Cabrera, María Isabel	xxx7921xx
14	Lozano López, Elvira	xxx1342xx
15	Manjón Teruel, Ana Maraña	xxx9099xx
16	Marín Clagel, Mónica	xxx0370xx
17	Martínez Alguacil, Mercedes	xxx1434xx
18	Medina Gómez, Juan Miguel	xxx9999xx
19	Millán Domínguez, Saturnina	xxx8924xx
20	Molero Tara, María Manuela	xxx9238xx
21	Moreno Aibar, María Aurora	xxx9957xx
22	Moya Martínez, Jessica	xxx1993xx
23	Muñoz Sánchez, María Mercedes	xxx9497xx
24	Peralta Ruiz, Yolanda	xxx1517xx
25	Ramírez Sánchez, Inmaculada	xxx0861xx
26	Reyes Martínez, Luis	xxx9675xx
27	Rioja Guerra, María Rosario	xxx7912xx
28	Rubio López, María del Rosario	xxx9174xx
29	Sánchez Cazorla, Lucía María	xxx9954xx
30	Sánchez Martínez, Cristina	xxx3354xx
31	Santiago Cachinero, Juana	xxx5797xx
32	Secaduras Marco, Josefa	xxx0720xx
33	Siles Muñoz, Josefa	xxx9270xx
34	Villanueva Romero, M ^a del Carmen	xxx3776xx

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE

Nº de Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN (*)
1	Delgado Lozano, Abraham	xxx4695xx	1,2
2	Gómez Fernández, Arturo	xxx9593xx	2

(*) Causas de exclusión:

- 1.- No firmar la instancia.
- 2.- DNI sin compulsar.

2º.- Declarar que los aspirantes excluidos podrán subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP de Jaén de la presente resolución.

3º.- Fijar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

Presidente titular: Joaquín González Sánchez.

Presidente suplente: Cristóbal Santafosta Campos.

Vocal titular: M.^a del Carmen Barbero de la Torre.
Vocal suplente: Lucía Pilar Marco Marcos.

Vocal titular: Francisco Ginés Martínez Romero.
Vocal suplente: M.^a del Pilar Jódar Arce.

Vocal titular: Pedro José Martínez Vera.
Vocal suplente: Pedro Esteban Tudela Herreros.

Vocal titular: Alfredo Navarrete Garrido.
Vocal suplente: Carmen Marco Marcos.

Secretario titular: Diego Hurtado Medina.
Secretario suplente: Carmen Usero Ruiz.

4º.- Declarar que las pruebas selectivas darán comienzo el día 15 de febrero de 2022, en la biblioteca de la Casa de la Cultura, a las 9:00 horas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "S", y así sucesivamente.

5º.- Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación."

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, 10 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/87 *Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas, para una plaza de Operario de limpieza viaria, composición del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado la Resolución n.º 2022-0013, de 7 de enero, del siguiente tenor:

“Visto el expediente instruido para la provisión de una plaza de Operario de limpieza viaria, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Resultando que por Resolución n.º 2021-0656, de 10 de noviembre de 2021, esta Alcaldía resolvió convocar para su provisión en la forma legalmente establecida (oposición libre) dicha plaza, convocatoria que fue publicada en el BOE n.º 275, de 17 de noviembre de 2021.

Considerando lo establecido en la Base Quinta de las Bases de la Convocatoria,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Operario de limpieza viaria, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021:

ADMITIDOS PROVISIONALMENTE

Nº de Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Del Pozo Martínez, Ana Isabel	xxx1299xx
2	Gázquez Fábrega, Ángel	xxx1286xx
3	González Gallego, Pedro Jesús	xxx1101xx
4	González Muñoz, José María	xxx9235xx
5	Huertas de la Cruz, Fuensanta	xxx9768xx
6	Martínez Díaz, Luis Miguel	xxx0892xx
7	Martínez Hurtado, Rosa	xxx0112xx
8	Medina Gómez, Juan Miguel	xxx9999xx

Nº de Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
9	Moreno Aibar, María Aurora	xxx9957xx
10	Muñoz Millán, Tomás	xxx2926xx
11	Reyes Moreno, Luis	xxx9675xx
12	Rubio López, María del Rosario	xxx9174xx
13	Sánchez López, Miguel Ángel	xxx1196xx
14	Uceda Carrasco, Juan	xxx8819xx

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE

Nº de Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN (*)
1	Caro Ravira, Raúl	xxx3310xx	1
2	Díaz Algar, Francisco Javier	xxx0159xx	2,3

(*) Causas de exclusión:

- 1.- Falta el DNI compulsado.
- 2.- Aporta el DNI sin compulsar.
- 3.- Falta el resguardo de pago de los derechos de examen.

2º.- Declarar que los aspirantes excluidos podrán subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP de Jaén de la presente resolución.

3º.- Fijar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

Presidente titular: Joaquín González Sánchez.
 Presidente suplente: Cristóbal Santafosta Campos.

Vocal titular: M.^a del Carmen Barbero de la Torre.
 Vocal suplente: Lucía Pilar Marco Marcos.

Vocal titular: Francisco Ginés Martínez Romero.
 Vocal suplente: M.^a del Pilar Jódar Arce.

Vocal titular: Pedro José Martínez Vera.
 Vocal suplente: Pedro Esteban Tudela Herreros.

Vocal titular: Alfredo Navarrete Garrido.
 Vocal suplente: Carmen Marco Marcos.

Secretario titular: Diego Hurtado Medina.
 Secretario suplente: Carmen Usero Ruiz

4º.- Declarar que las pruebas selectivas darán comienzo el día 16 de febrero de 2022, en la biblioteca de la Casa de la Cultura, a las 9:00 horas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "S", y así sucesivamente.

5º.- Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, 10 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/90 *Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para una plaza de Oficial Jardinero, composición del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado la Resolución n.º 2022-0014, de 7 de enero, del siguiente tenor:

“Visto el expediente instruido para la provisión de una plaza de Oficial Jardinero, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Resultando que por Resolución n.º 2021-0658, de 10 de noviembre de 2021, esta Alcaldía resolvió convocar para su provisión en la forma legalmente establecida (oposición libre) dicha plaza, convocatoria que fue publicada en el BOE n.º 275, de 17 de noviembre de 2021.

Considerando lo establecido en la Base Quinta de las Bases de la Convocatoria,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial Jardinero, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021:

ADMITIDOS PROVISIONALMENTE

Nº de Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	García García, Antonio	xxx9826xx
2	González Gallego, Pedro Jesús	xxx1101xx
3	Herrera González, Francisco	xxx7012xx
4	López Rescalvo, Jesús	xxx7533xx
5	Martínez Díaz, Luis Miguel	xxx0892xx
6	Moreno Aibar, María Aurora	xxx9957xx
7	Velázquez Montiel, Pedro	xxx0560xx
8	Ureña Martínez, José David	xxx3700xx

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE

Nº de Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN (*)
1	García Romero, Rubén	xxx1891xx	1,3
2	Jiménez Segura, Ignacio Jesús	xxx7095xx	1
3	Mendoza Martín, Juan Luis	xxx5651xx	3
4	Molino Delgado, Alfonso Javier	xxx3870xx	2,3

(*) Causas de exclusión:

- 1.- Instancia no firmada.
- 2.- No presenta el modelo oficial de instancia ajustado a las bases.
- 3.- Aporta el DNI sin compulsar.

2º.- Declarar que los aspirantes excluidos podrán subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP de Jaén de la presente resolución.

3º.- Fijar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

Presidente titular: Joaquín González Sánchez.
Presidente suplente: Cristóbal Santafosta Campos.

Vocal titular: Lucía Pilar Marco Marcos.
Vocal suplente: M.^a del Carmen Barbero de la Torre.

Vocal titular: M.^a del Pilar Jódar Arce.
Vocal suplente: Francisco Ginés Martínez Romero.

Vocal titular: Pedro Esteban Tudela Herreros.
Vocal suplente: Pedro José Martínez Vera.

Vocal titular: Francisco del Sol Cuadros.
Vocal suplente: Alfredo Navarrete Garrido.

Secretario titular: Diego Hurtado Medina.
Secretario suplente: Carmen Usero Ruiz.

4º.- Declarar que las pruebas selectivas darán comienzo el día 17 de febrero de 2022, en la biblioteca de la Casa de la Cultura, a las 9:00 horas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "S", y así sucesivamente.

5º.- Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, 10 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/94 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en pruebas selectivas de Oficial Herrero, composición del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado la Resolución nº 2022-0015, de 7 de enero, del siguiente tenor:

“Visto el expediente instruido para la provisión de una plaza de Oficial Herrero, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Resultando que por Resolución nº 2021-0655, de 10 de noviembre de 2021, esta Alcaldía resolvió convocar para su provisión en la forma legalmente establecida (oposición libre) dicha plaza, convocatoria que fue publicada en el BOE nº 275, de 17 de noviembre de 2021.

Considerando lo establecido en la Base Quinta de las Bases de la Convocatoria.

Resuelvo:

1º. Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial Herrero, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021:

ADMITIDOS:

Nº de Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Consuegra Vivo, Pedro	xxx1573xx
2	Madrid Ruiz, Manuel	xxx7611xx
3	Martínez Martínez, Agustín	xxx6341xx
4	López Tornero, Raúl	xxx0852xx
5	Ramírez Rodríguez, Juan Pedro	xxx5605xx

EXCLUIDOS

Ninguno

2º. Fijar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

Presidente titular: Joaquín González Sánchez
Presidente suplente: Cristóbal Santafosta Campos

Vocal titular: M^a del Carmen Barbero de la Torre
Vocal suplente: Francisco José Crespo Hernández

Vocal titular: Francisco Ginés Martínez Romero
Vocal suplente: M^a del Pilar Jódar Arce

Vocal titular: Pedro Esteban Tudela Herreros
Vocal suplente: Pedro José Martínez Vera

Vocal titular: Francisco del Sol Cuadros
Vocal suplente: Alfredo Navarrete Garrido

Secretario titular: Diego Hurtado Medina
Secretario suplente: Carmen Usero Ruiz

3º. Declarar que las pruebas selectivas darán comienzo el día 18 de febrero de 2022, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 9:00 horas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "S", y así sucesivamente.

4º. Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, 10 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2021/6038 *Aprobación de las Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Oficios Varios, por el procedimiento de concurso de méritos.*

Anuncio

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 16/12/2021 han sido aprobadas, dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, para consolidación de empleo temporal, las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de personal laboral denominada peón de oficios varios, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento del concurso de méritos. Las citadas bases se adjuntan como anexo al presente edicto.

Se acuerda proceder a la convocatoria de dicho procedimiento mediante la publicación de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE OFICIOS VARIOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN).

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Garcíez en sesión de fecha 26/11/2021 y autorizada por acuerdo del Pleno del Ente Matriz adoptado en sesión de fecha 24/11/2021, cuyas características son:

Personal Laboral

Peón de oficios varios.

Núm. de plazas: 1.

Grupo: C2.

Categoría: peón.

Forma de acceso: libre.

Forma de selección: concurso de méritos por estabilización de empleo temporal.

Funciones encomendadas:

Estudio previo, sobre proyecto o documentación gráfica, del elemento de obra a construir y/o ejecutar, comprensiva de las siguientes tareas en relación con la misma:

- Preparación de la zona de trabajo y organización del entorno.
- Determinación, encargo y preparación del material, herramientas, máquinas, útiles y equipos de trabajo necesarios.
- Replanteo de los elementos a construir: distribución del espacio, mediciones y localización de cotas, trazado de líneas (rectas, curvas, perpendiculares, diagonales...), nivelado y aplomado, colocación de reglas o miras, definición de aparatos y modulación vertical y horizontal, preparación de plantillas o moldes.
- Realización de apeos y apuntalamientos y colocación de moldes y otros elementos auxiliares.
- Construcción de cimientos.
- Formación de redes de saneamiento.
- Construcción de muros, paredes, pilares, paredones, tabiques, arcos, vueltas, lindes, guarniciones, dinteles y sardineles de obra de fábrica cerámica, de piedra o de prefabricados de hormigón.
- Construcción de cubiertas planas e inclinadas.
- Agrietado, rebozado, enfoscado, arremolinado y desbarrado de paramentos verticales y horizontales.
- Enyesado, y desbarrado de paramentos interiores.
- Colocación de puertas y ventanas.
- Manejo de herramientas y maquinaria propias del oficio.

Seguimiento y mantenimiento del servicio de aguas, comprensiva de las siguientes tareas en relación con la misma:

- Control y mantenimiento de la red en baja del suministro del agua potable.
- Reparación y mantenimiento de contadores.
- Lectura de contadores y elaboración del padrón trimestral de recibos.
- Rendición de las liquidaciones semestrales y anuales del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de la Junta de Andalucía.

Las tareas y funciones complementarias relacionadas con las principales, sin perjuicio de que se le puedan encomendar otros trabajos por motivos de organización municipal o de urgencia debidamente justificada.

Segunda.- Modalidad del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la modalidad del contrato de trabajo será como personal laboral fijo de este Ayuntamiento. El puesto será desempeñado a jornada completa, sin perjuicio de que por razones organizativas se acuerde/n la/s modificación/es del contrato que resulten precisas. En cuanto a tareas, jornada, horario, descansos, permisos, licencias, retribuciones, derechos y deberes en general, se estará, además de lo que se establezca en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas administrativas o laborales o instrucciones internas que le puedan ser de aplicación al contrato.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del citado Estatuto.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- e) Los/as aspirantes deben estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtención del título, en el caso de los académicos, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio

competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y C.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Se cumplimentará una Instancia, de conformidad con el modelo que se fija en las presentes bases, pudiendo ser recogida o solicitada en las oficinas de este Ayuntamiento situadas en Plaza de la Constitución 1 de Garcíez para su presentación en el registro general del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la Instancia General se adjuntará la siguiente documentación:

- Solicitud firmada para tomar parte en el concurso (Anexo), en la que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida a la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Garcíez.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del permiso de conducción.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán al dorso de la solicitud.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y un anuncio extractado de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las mismas.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En esta misma publicación, podrá constar el día, hora y lugar en que se

reunirá el Tribunal para la baremación de los méritos del concurso. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a designado/a por La Presidencia de la ELA.
- Tres vocales designados/as por la Presidencia de la ELA.
- Secretario/a: El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y su composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Los/as Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes y calificar el concurso.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo, calificación y propuesta de contratación.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar por cada uno de los puestos relacionados:

a) Experiencia: Máximo 24 puntos.

Servicios prestados mediante una relación de carácter laboral o como funcionario/a.

- Al Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Garcíez (proceso de estabilización de empleo) como Peón de Oficios Varios: 1,50 puntos por cada año completo.
- A la Administración Local como Peón de Oficios Varios: 1,00 puntos por cada año completo.

- A otras administraciones públicas como Peón de Oficios Varios: 0,50 puntos por cada año completo.
- A otras entidades como Peón de Oficios Varios: 0,20 puntos por cada año completo.

Para el cómputo, las fracciones de meses se desprecian, y los servicios prestados se acreditarán mediante presentación de la Vida Laboral, en todo caso, y certificado de servicios prestados (en caso de los prestados en alguna administración o sector público) y mediante copias de los contratos de trabajo (en caso de los prestados en el sector privado).

b) Formación: Máximo 6 puntos.

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 1,50 puntos.
- Por poseer permisos de conducción superior al exigido en la convocatoria: 1,50 puntos
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, de duración igual o superior a 15 horas, relacionados con el puesto que se oferta y las funciones a realizar: 1,00 punto por cada curso.

Los méritos de formación se acreditarán mediante la aportación de fotocopia del documento acreditativo del mismo.

Los méritos alegados no podrán superar la puntuación máxima de 30 puntos.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado a) de esta Base.

De persistir el empate se acudirá a entrevista personal para el que se fijará lugar, día y hora y se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Seguidamente el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes por orden de la puntuación obtenida en la baremación de méritos del concurso y formulará a la Presidencia propuesta de formalización del contrato respecto del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder la misma del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. La Calificación del Concurso se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Octava.- Acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a cuyo efecto el aspirante propuesto deberá presentar, cuando sea requerido para ello, los originales de toda la documentación a que se refiere la Base Cuarta, que le será devuelta previo su cotejo.

Asimismo presentará declaración responsable de no estar incapacitado o inhabilitado para el ejercicio de tareas públicas, de respetar y acatar la normativa sobre incompatibilidades de

los empleados públicos, así como certificado médico oficial acreditativo de poseer aptitudes psicofísicas y la capacidad funcional precisas para el desempeño de las tareas. Las condiciones de capacidad, requisitos y méritos alegados habrán de ostentarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Previa a la formalización del contrato se presentará original, para su cotejo, del DNI y del documento de Afiliación a la Seguridad Social y, seguidamente, formalizado el contrato, se procederá al alta en la Tesorería de la Seguridad Social y se comunicará a la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Novena.- Incidencias y legislación aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Garcíez, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114. 1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO

SOLICITUD

D/D^a _____, con domicilio en la calle _____, n^o _____ del municipio de _____, provincia de _____, C.P. _____ y provisto/a de D.N.I. n.º _____, con teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____

ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Garcéz (Jaén), para cubrir mediante concurso una Plaza de Peón de Oficios Varios, vacante en la plantilla de personal fijo, REUNIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA,

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN LA MISMA.

Al dorso relación los méritos alegados para tomar parte en el Concurso.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÉZ (JAÉN).

MÉRITOS ALEGADOS EN LA DOCUMENTACIÓN

a) Experiencia:

b) Formación:

García, 27 de diciembre de 2021.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

2021/3189 *VP-211/20 Información Pública por la que S.C.A. Jesús de Nazaret, solicita la ocupación de la vía pecuaria Vereda de Mesegal, por instalación de tubería subterránea para transporte de efluentes líquidos desde las instalaciones de la almazara hasta la balsa de evaporación, en el término municipal de Jamilena (Jaén).*

Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria por instalación de tubería subterránea para transporte de efluentes líquidos desde las instalaciones de la almazara hasta la balsa de evaporación, en el término municipal de Jamilena (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDA

Primero.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-211/20, con la denominación: expediente de ocupación de 10,5 m² en la vía pecuaria Vereda de Mesegal, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Jamilena de esta provincia.

Promovido por: S.C.A. Jesús de Nazaret. CIF F23005044.

Segundo.- Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de

Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia COVID-19.

Cuarto.- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 2 de julio de 2021.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARIA JOSÉ LARA SERRANO.